



ACTA N° 1348

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen en el domicilio legal, Callao 420, Piso 7, Oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de HULYTEGO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Preside la reunión la Sra. Rosario María Ybañez, quien, luego de constatar la existencia de quorum suficiente, declara abierta la reunión siendo las 16 horas y somete a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día:

1) Consideración del informe a ser emitido por el Directorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 22, Sección IV, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV en relación con el precio ofrecido por el Oferente en la oferta pública de adquisición obligatoria anunciada para la adquisición de todas las acciones de Hulytego S.A.I.C. que no son de su propiedad.

Puesto el punto a consideración de los presentes, toma la palabra la Sra. Rosario María Ybañez, quien expresa que como es del conocimiento de los presentes, con fecha 15 de agosto de 2023 se produjo un cambio de control en la Sociedad con motivo de la adquisición por parte de los señores Sharon Daniela Soifer, Leonardo Gabriel Culotta y Vanina Vara (el "Oferente") de la cantidad de 8.193.583 acciones ordinarias de Hulytego S.A.I.C. representativas del 95,41% del capital social, que otorga la misma cantidad de votos. Que con motivo de dicho cambio de control, con fecha 14 de septiembre del corriente, el Oferente anunció el lanzamiento de una oferta pública de adquisición obligatoria de acciones por 394.417 acciones de Hulytego S.A.I.C., representativas del 4,59% del capital social siendo ésta la cantidad de acciones que están en poder de accionistas distintos al del Oferente (la "Oferta"), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 y concordantes de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y lo dispuesto, en lo pertinente, por el Capítulo II del Título III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Asimismo, informa que, como única contraprestación, el Oferente ofrece el pago de \$ 164,65 (pesos argentinos ciento sesenta y cuatro con 65 centavos) (el "Precio Ofrecido") por acción, que será pagado en efectivo en pesos argentinos.

Continúa exponiendo la Sra. Presidente que el art. 22, Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV establece la obligación del Directorio de la Sociedad de emitir un informe que: (a) opine sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido, y efectúe una recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo, haciendo constar la opinión de la o las evaluadoras independientes y los principales puntos de su contenido; (b) informe cualquier decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio, con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la oferta; y (c) informe la aceptación o rechazo de la oferta que se propongan realizar los directores y los gerentes de primera línea que sean accionistas de la Sociedad.

Agrega que a efectos de dar cumplimiento con dicha obligación, el Directorio ha recibido del Oferente copia del informe especial de Contador Público con opinión sobre la correcta determinación del precio equitativo de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias, el cual ha sido circulado a los presentes con antelación a la presente reunión.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Claudio Aquino quien informa que la Comisión Fiscalizadora se reunió con antelación a esta reunión habiendo concluido que la oferta anunciada por el Oferente resulta razonable.

A continuación, luego de un amplio intercambio de opiniones, los presentes resuelven emitir el siguiente informe en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 22, Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, dejándose constancia que si bien el Director Leonardo Gabriel



Culotta comparte el contenido del informe, se abstiene de votar por su condición de oferente.

Informe del Directorio de HULYTEGO S.A.I.C. relativo a la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de Acciones por cambio de control promovida por los señores Sharon Daniela Soifer, Leonardo Gabriel Culotta y Vanina Vara (el “Oferente”)

De acuerdo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Sección VI, artículo 22 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas de la CNV”), el Directorio de **HULYTEGO S.A.I.C.** (en adelante, la “Sociedad”) emite el presente informe a los efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

Los términos y condiciones de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria que el Directorio de la Sociedad tuvo en cuenta para emitir este Informe son los detallados en el Anuncio de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de Acciones ordinarias de la Sociedad publicado por el Oferente con fecha 14 de septiembre de 2023 y notificado a la Sociedad en dicha fecha.

Antecedentes: El Oferente adquirió 8.193.583 acciones ordinarias de Hulytego S.A.I.C. representativas del 95,41% del capital social, que otorga la misma cantidad de votos, en una única operación celebrada el 15 de agosto de 2023. De acuerdo con las Normas de la CNV, el Oferente se encuentra obligado a lanzar la Oferta dentro del plazo de un mes a partir del alcance de la participación de control, anunciando el lanzamiento de la misma con fecha 14 de septiembre de 2023 dirigida a los titulares de 394.417 acciones de Hulytego S.A.I.C., representativas del 4,59% del capital social siendo ésta la cantidad de acciones que están en poder de accionistas distintos al del Oferente (la “Oferta”).

Contraprestación ofrecida por los valores: Como única contraprestación, el Oferente ofrece el pago de \$ 164,65 (pesos argentinos ciento sesenta y cuatro con 65 centavos) (el “Precio Ofrecido”) por acción, que será pagado en efectivo en pesos argentinos

Respecto del Precio Ofrecido y a los efectos de este informe, el Directorio de la Sociedad ha recibido del Oferente copia del informe especial de Contador Público con opinión sobre la correcta determinación del precio equitativo de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias, el cual ha sido distribuido entre los directores y los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Para emitir su informe especial, dicho profesional analizó la razonabilidad del Precio Ofrecido por el Oferente utilizando los dos parámetros establecidos en dicha norma; esto es, (a) el precio más elevado que el Oferente o personas que pudieran haber actuado concertadamente con el hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos al comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición; y (b) el precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control.

En el análisis del precio mas elevado pagado por el Oferente durante los últimos 12 meses, en el informe se tuvo en cuenta el precio pagado en la única transacción realizada con fecha 15/08/2023 mediante el cotejo del boleto de compraventa de acciones, donde se constata que el precio consignado en el mismo asciende a \$ 164,65.



En relación al análisis del precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control, se ha constatado que no ha habido operaciones en Bolsas y Mercados Argentinos en ese lapso.

Concluye su informe considerando que el precio ofrecido por el Oferente bajo la oferta anunciada que asciende a pesos argentinos ciento sesenta y cuatro con 65 centavos (\$164,65) por acción resulta coincidente con el precio equitativo establecido por la metodología prevista en el artículo 88, apartado I de la Ley 26.831 y modificatorias, siendo el mayor precio de las dos alternativas establecidas en dicha normativa.

Opinión sobre la razonabilidad del precio ofrecido, y recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo.

Sobre la base de las conclusiones aportadas por el informe especial de Contador Público recibido, el Directorio de la Sociedad considera que el Precio Ofrecido es razonable y equitativo en los términos de la normativa aplicable, ya que i) es similar al que surge de los métodos de determinación del precio equitativo previstos en las Normas de la CNV y en la ley de Mercado de Capitales y ii) es el consignado en el informe especial de Contador Público considerado.

Independientemente de ello, el Directorio de la Sociedad recomienda a los señores accionistas que al tiempo de lanzarse formalmente la oferta tomen su decisión de aceptar o rechazar la misma teniendo en consideración el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los señores accionistas deberán tener presente que (i) la recomendación de este Directorio no es vinculante para los accionistas; (ii) la opinión del Directorio debe ser entendida como un elemento más entre otros que los accionistas deberán considerar, por lo cual no debe ser determinante para decidir la aceptación o el rechazo de la oferta; y (iii) la aceptación o rechazo de la OPA debe responder a un análisis individual y subjetivo de la misma por parte de cada accionista de acuerdo a sus circunstancias particulares, y de considerarlo necesario y/o conveniente, con consulta a sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otra naturaleza.

Informe de cualquier decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio, con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la oferta

El Directorio informa que no existen decisiones tomadas o inminentes o que estuviesen en estudio de tomarse con posibilidades razonables de ser adoptadas, que a juicio del Directorio sean relevantes a los fines de la aceptación o rechazo de la oferta anunciada.

Informe la aceptación o rechazo de la oferta que se propongan realizar los directores y los gerentes de primera línea que sean accionistas de la Sociedad.

De los miembros del Directorio, únicamente el señor Sr. Leonardo Gabriel Culotta posee acciones de la Sociedad y ha notificado que no aceptará la oferta anunciada por el Oferente. Respecto a los Gerentes de primera línea, informamos que la Sociedad no cuenta



HULYTEGO SAIC

con cuadros gerenciales.

Hulytego S.A.I.C.

El Directorio

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16,30 horas.

FIRMADO: Rosario María Ybañez - Leonardo Gabriel Culotta - Alberto Guido Chester - Cr. Diego Emilio Bailleres - Cr. Claudio Alejandro Achino - Cr. Francisco Ruben Gulli

Rosario María Ybañez
Presidente